



RESOLUCION PRÓRROGA N° 08/2013

CONTRATO No. 08/2012 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PERMANENTE PARA LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas con cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil trece, con relación al Contrato de Servicios de limpieza permanente para las instalaciones de la Defensoría del Consumidor No. 08/2012 de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, suscrito por el licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, en su calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor y el licenciado Mauricio Ernesto Flamenco Massis, Apoderado General Administrativo y Judicial Especial de la sociedad Servicios Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable y

CONSIDERANDO:

- I- Que el referido contrato tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza permanente para las instalaciones de la Defensoría del Consumidor. Los Servicios son proporcionados por ocho (8) personas según resolución de modificación N° 10/2012 de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, las cuales se han distribuido de la siguiente manera: dos (2) personas para las oficinas de la Defensoría se han ubicadas en Plan de la Laguna, calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán; dos (2) personas en las oficinas del Centro de Solución de Controversias ubicada en edificio Montecristo, Paseo General Escalón entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur; una (1) persona en la Oficina Regional de Occidente ubicada en Barrio San Sebastián, 7a calle poniente, número 3, departamento de Santa Ana; una (1) persona en la oficina Regional de Oriente del Centro de Solución de Controversias ubicada en 8° Avenida Sur y 15 Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, San Miguel; una (1) persona para la oficina Regional de Oriente ubicada en el local número tres del Centro Comercial Plaza en la ciudad de San Miguel y una (1) persona para la oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado ubicada en 77 Avenida Norte, número quinientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador.
- II- Que el referido contrato tiene una vigencia para un período de doce (12) meses contados partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
- III- Que la jefa de la Unidad de Logística licenciada Ismenia Magaña de Martínez, en requisición N° 489/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 y según memorandum de esa misma fecha, solicitó la prórroga del contrato 8/2012, para un período de dos (2) meses comprendido entre el primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil trece, debido a que no es posible dejar de recibir el servicio de limpieza en las oficinas de la Defensoría del Consumidor, y por no existir en este momento una mejor opción que brinde el servicio a la Defensoría del Consumidor, se hace indispensable en razón del plazo y del tiempo para iniciar el proceso de contratación, que se prorrogue el plazo del contrato.
- IV- Que de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos por servicios podrán prorrogarse una solo vez por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

- V- Que de conformidad con la cláusula **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA**: de común acuerdo el contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones con base en los literales b y c indicados anteriormente, se refieren al aumento o disminución de la cantidad de personas a contratar, de acuerdo a las necesidades del Contratante. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación, contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.
- VI- Que la Sociedad SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según nota de fecha once de diciembre de dos mil doce, manifestó su consentimiento en prorrogar el plazo de los servicios de limpieza permanente para las instalaciones de la Defensoría del Consumidor, para el plazo comprendido entre el primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil trece, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 08/2012.

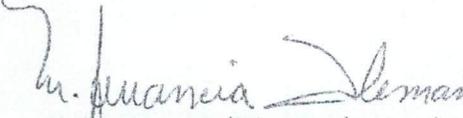
POR TANTO:

Con base en el acuerdo N° 20/12 del nueve de febrero de dos mil doce, las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y lo establecido en la Cláusula **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA** del contrato.

Resuelve:

- 1) Prorrogar el plazo del contrato No. 08/2012, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, para un periodo de dos (2) meses contados a partir del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil trece.
- 2) Autorizar el pago a la sociedad SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$5,490.40) en concepto de pago por la prórroga lo cual será cancelado mediante dos cuotas mensuales de Dos mil setecientos cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (\$2,745.20) cada una de conformidad a lo establecido en cláusula II del referido contrato.
- 3) Ampliar la cláusula VIII. en el sentido que la sociedad Servicios Integrados, S.A. DE C.V, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Defensoría del Consumidor por un monto equivalente al 10% del monto correspondiente a la referida prórroga del contrato, para un período de (2) meses del 01 de enero al 28 de febrero de 2013.
- 4) Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato No.8/2012 sin ninguna modificación.

Aceptado:


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor



Lic. Mauricio Ernesto Flamenco Massis
Apoderado Administrativo Judicial
SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.